Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

SLP/CPAM

DEPARTAMENTO JURIDICO JEFATURA

FIJA NÓMINA DE INTEGRANTES DE COMISIÓN DE ESPECIALISTAS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LARGOMETRAJES EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN MODALIDAD DE COPRODUCCIÓN MINORITARIA, SUBMODALIDAD CHILE ARGENTINA

EXENTA Nº 75 16.01.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo Nº 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 473 de 2018 de esta Subsecretaría que aprueba bases de convocatoria 2019 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la Ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la Ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y

el Patrimonio, tiene por objeto destinar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N°3/2017 de fecha 3 de abril de 2018, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Convocatoria 2019, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 473, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo disponen las respectivas Bases de concurso y el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en los concursos públicos que se convoquen, los proyectos serán evaluados y seleccionados para la asignación de recursos por Comisiones de Especialistas, compuestas por a lo menos cinco personas, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate el respectivo concurso, nombradas según la normativa vigente del Fondo.

Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión de Especialistas de la Modalidad de Co-producción Minoritaria, Submodalidad Chile Argentina, estará compuesta por 5 integrantes: 2 (dos) personalidades argentinas propuestas por INCAA, 1 (un) representante de INCAA, y 2 (dos) personalidades nombradas según la normativa vigente del Fondo.

Que en virtud de lo anterior y según consta en Actas de Sesiones Ordinarias N° 10/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018 y N° 11/2018 de fecha 4 de diciembre de 2018, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, designó a las personas que integrarán la Comisión antes referida.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas, que evaluará y seleccionará las postulaciones realizadas en el marco de la Convocatoria 2019 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Modalidad de Co-producción Minoritaria, Submodalidad Chile Argentina, llevándose a efecto en lo pertinente el acuerdo N°1, adoptado en Sesión Ordinaria N°10/2018 y lo acordado en Sesión

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Gobierno de Chile

Ordinaria N°11/2018, de fechas 6 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, respectivamente, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual:

- **Personalidades Argentinas propuestas por INCAA**:

  Titulares: Gema Juárez Allen y Nicolás Grosso
  Suplente: Bárbara Cecilia Francisco y Agustina Costa.

- **Representante de INCAA**:

  Titular: Diego Marambio
  Suplente: Representante de INCAA, designado por dicha entidad.

- **Personalidades Chilenas**:

  Titulares: Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual y un/a funcionario/a de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, designada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
  Suplente: Consejera Daniela Gutiérrez

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, la disponibilidad y habilidad de las personas designadas, para cumplir el rol de especialistas y que en definitiva constituirán la Comisión de Especialistas en la convocatoria individualizada en el artículo precedente, certificando los datos de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el presente acto administrativo, según sea el caso, en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre completo de las personas designadas en el artículo primero en caso que exista un error de individualización, en virtud del principio de economía procedimental.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, la integración definitiva de la Comisión de Especialistas con que funcionarán las convocatorias del Fondo de Fomento Audiovisual referidas en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: **ADÓPTENSE** por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en el artículo primero para desempeñar el cargo para el cual fueron designadas, según sea el caso, previa certificación indicada en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que las personas designadas en el artículo primero que tengan calidad de autoridades de este Ministerio o se desempeñen como funcionarios de este Ministerio, deberán cumplir ad honorem la función de integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **CÚMPLASE**, según sea el caso por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes su fiel cumplimiento.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", categoría "Acuerdos de Órganos Colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/0010-
Distribución:
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO